

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1833).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 8 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR.

Rea es decretos.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejeros de Administración de la isla de Cuba á don Manuel O'Reilly, Conde de O'Reilly; don Agustín Valdés Aróstegui, Conde de Canongo; don Antonio Vaillant, Marqués de la Candelaria de Yarayabo; don Ignacio José Pedrosa, Marqués de Almendares; don Salvador Samá, Marqués de Mariana; don Francisco Goyri, don José Manuel Gimeno, don Francisco Iraola, don José Brusson, don Miguel Aldama, don Gonzalo Alfonso, don Jacinto Larrinaga, don Justo German Cantero, don Miguel de Cárdenas y Chaves, don José Nicolás Gutiérrez, don José Morales Lemus, don Rafael Toca, don Domingo Sterling y don Manuel de Bulnes, comprendidos en las categorías señaladas en el art. 7.º de mi Real decreto de 5 de julio último; y á don Antonio Larrúa, Superintendente de Hacienda que ha sido en la isla de Cuba; don José Atanasio Valdés, Vicepresidente de la Academia de Ciencias médicas de la Habana, y don Antonio Mendoza, Abogado de los Tribunales del Reino, comprendidos en la escepcion marcada en el mismo artículo del espresado Real decreto.

Dado en Palacio á seis de octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejeros en la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de la isla de Puerto-Rico á don Miguel Alvarez Mir, Teniente Fiscal de la Audiencia de la Coruña; don Pedro Angelis y Vargas, Alcalde mayor de la

capital de dicha isla, y don Cayetano de Vida, Teniente Fiscal primero de la Real Audiencia de la misma; todos comprendidos en las categorías señaladas en el artículo 5.º del Real decreto orgánico de dicho Consejo.

Dado en Palacio á seis de octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejeros de Administración de la isla de Puerto-Rico á don Juan Bautista Machicote, don José Ramon Fernandez, don José María Izaguirre, don Elias de Iriarte, don Esteban Nadal, don José María Caracena, don Manuel Skerret, don Manuel Martínez Valdés, don Juan Landron y don Sebastian Playa, comprendidos en las categorías señaladas en el art. 7.º de mi Real decreto de 5 de julio último; y á don Francisco Buron Sierra y don Lino Damaso Saldana, Magistrados suplentes de la Audiencia de dicha isla, comprendidos en la escepcion marcada en el mismo artículo del espresado Real decreto.

Dado en Palacio á seis de octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Para la plaza de Oidor de la Sala segunda de la Audiencia-Chancillería de Manila, vacante por salida á otro destino de don Carlos Balleras,

Vengo en nombrar, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, á don Francisco Perez de Anaya, Oficial que ha sido de la Dirección general de Ultramar, y Abogado de los Tribunales del reino.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Artillería é Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.), de la instancia promovida por don Eduardo Martínez Hubert, Teniente de infantería del ejército, alumno de la Escuela de Estado Mayor del mismo, que

fué cursada á este Ministerio por ese digno cargo de V. E. con Real orden de 7 de setiembre último, y de conformidad Su Magestad con el parecer del Director Intero de los cuerpos de Artillería é Infantería de Marina, se ha dignado acceder á la referida instancia, concediendo al promovente el pase que solicita á la Academia del Estado Mayor de Artillería de la Armada, con dispensa del exámen de las materias exigidas para ingresar en esta, puesto que de las mismas lo sufrió, y fué aprobado al verificarlo en la Escuela á que en el día pertenece; pero siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que el alumno Martínez Hubert presente anticipadamente á su ingreso los documentos de calificación que le corresponden, segun lo prevenido en el art. 45 del Reglamento de la Academia; que se incorpore á la clase que cursa el primer año, ocupando el último puesto entre los individuos de la misma, y por último, que se le asignen en las materias que constituyen el exámen de ingreso, iguales censuras al que las obtuvo mas bajas, debiéndose entender general esta disposición y extensiva á todo individuo que ingresare sin exámen, para que no existan de esta manera inconvenientes á la formación del cánon de censuras á su salida á Tenientes del cuerpo.

Lo que de Real orden significa á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1861.—Juan de Zavala.—Señor Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 8.—Circular.

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo que sigue:

«Conformándose la Reina (Q. D. G.), con lo propuesto por V. E. en su comunicación de 28 de setiembre último, se ha dignado resolver que los empleos conocidos en el cuerpo del cargo de V. E., con la denominación de primeros, segundos y terceros Gefes del mismo, se denominen en lo sucesivo y respectivamente Tenientes Coronales, primeros Comandantes y segundos Comandantes del cuerpo de Carabineros del reino, segun los empleos respectivos de que del mismo cuerpo estén en posesion, cesando por consiguiente aquella nomenclatura.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1861.

—El Subsecretario, Francisco de Uzáriz.
—Señor...

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º

Con objeto de evitar para lo sucesivo lo que motivó de duda acerca de la inteligencia que debe darse al párrafo cuarto de la instruccion para los peatones conductores de la correspondencia pública, que hasta aqui ha ocasionado frecuentes reclamaciones de estos, pidiendo se les abone el cuarto que por cada carta, pliego ó paquete de la correspondencia tienen asignado y que algunos Alcaldes se niegan á satisfacer en el supuesto de que la correspondencia oficial se halla exenta de este gravámen, he acordado hacer saber por medio de esta circular que el derecho de los citados peatones-conductores y carteros á percibir un cuarto en cada carta, pliego ó paquete no se limita solo á la correspondencia particular, sino tambien á la oficial, aun en el caso de que, no habiendo estafeta en los pueblos, la balsa sea abierta por los Alcaldes, y estos tomen por sí mismos la correspondencia que les va dirigida.

Y en su consecuencia me dirijo á los Alcaldes para que cuiden de satisfacer dicha retribucion con tola puntualidad.

Madrid 28 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Número 977.

Necesitando tener conocimiento de la existencia que haya de cereales en esta provincia, he dispuesto que los Alcaldes de los pueblos de la misma me remitan dentro del término de 15 dias y llenas sus casillas un estado, con estricta sujecion al modelo que se inserta á continuacion. No se me oculta que los datos no pueden ser completamente exactos; pero si los Alcaldes son celosos y desean llenar su cometido, serán tan aproximados á la verdad que podrán surtir el efecto que me propongo.

Madrid 18 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Se cita, llama y emplaza a don Juan Perez, vecino de esta corte, para que en el término de quince días comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, y por la Escribanía de don Luis Gonzalez Martinez, con el objeto de que se le pueda notificar providencia dictada en expediente de subasta de bienes nacionales, rematados a su favor; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 22 de octubre de 1861.—Gonzalez.

Se cita, llama y emplaza a don Marcial Estela, vecino de esta corte, para que en el término de quince días comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado, de esta corte, y por la Escribanía de don Luis Gonzalez Martinez, con el objeto de que se le puedan notificar providencias dictadas en expedientes de subasta de bienes nacionales, rematados a su favor; apercibido que de no verificarlo, le pagará el perjuicio que haya lugar. Madrid 22 de octubre de 1861.—Gonzalez.

Se cita, llama y emplaza a don Francisco Molleda, vecino de esta corte, para que en el término de quince días comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, y por la Escribanía de don Luis Gonzalez Martinez, con objeto de que se le puedan notificar providencias dictadas en expedientes de subastas de bienes nacionales rematados a su favor; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 22 de octubre de 1861.—Gonzalez.

Se cita, llama y emplaza a don José de Mata, vecino de esta corte, para que en el término de quince días comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, y por la Escribanía de don Luis Gonzalez Martinez, con el objeto de que se le puedan notificar providencias dictadas en expediente de subasta de bienes nacionales, rematados a su favor; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 22 de octubre de 1861.—Gonzalez.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Ignacio Palomar, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta a voluntad de su dueño, de la casa sita en esta corte, y su calle de la Pasión, núm. 5 moderno, 28 antiguo, manzana 73, que comprende de sitio 3455 pies y medio cuadrados superficiales, y ha sido retasada segunda vez en la suma de 50.000 rs. vn. a retajar cargas, habiéndose señalado para celebrar el remate el día 22 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el precio de la última retasa. Madrid 26 de octubre de 1861.—Ignacio Palomar.—873.

Por providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano del nú-

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Con arreglo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de este día, el 16 de noviembre próximo, a la una de la mañana, se celebrará en esta Direccion general, y simultáneamente ante los Gobernadores de Sevilla, Málaga y Barcelona, subasta pública para la venta de 25.000 arrobas de cobre de punto de aleaciones, marca corona, procedentes de las minas de Riotinto, cuya entrega tendrá lugar en la Comisaría de las minas del Estado, en Sevilla, y siendo el precio mínimo admisible el que se sirva fijar en pliego cerrado el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 25 de octubre de 1861.—El Director general, José Gener.—Es copia.—Gener.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 22 del próximo mes de noviembre, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un faro de sexto orden en la isla Colleira, provincia de Lugo, bajo el presupuesto aprobado de 157.804 rs. 85 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6500 rs. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejor por lo menos de 700 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 25 de octubre de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 23 de octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un faro de sexto orden en la Isla Colleira, provincia de Lugo, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

NOTICIAS ESTADISTICAS SOBRE EXISTENCIAS DE CEREALES EN EL PUEBLO DE

Table with columns for 'Clase de productos', 'Existencias del año anterior', 'Producido en 1861', 'Importado en 1861', 'Total de existencias', 'Exportado', 'Restan disponibles', 'SE CALCULA QUE' (Faltarán, Sobrarán), 'De dónde se importa', and 'Para dónde se exporta'. Rows include Trigo, Centeno, Cebada, Avena, Paja, Algarroba, Garbanzos, and Patatas.

ADVERTENCIAS. 1.ª—Las casillas de fanegas sirven para el trigo, centeno, cebada y avena; las de arrobas para paja, algarrobas, garbanzos y patatas. 2.ª Las existencias del año anterior, lo producido en 1861 y lo traído de otros pueblos, se pone en sus respectivas casillas, y sumado todo, constituye el total de existencias. Lo sacado para otros pueblos se anota en la casilla de exportado, y restado esta partida de la de existencias, lo que resulte se anotará en la casilla de restan disponibles. 3.ª En las casillas respectivas se espresará si para el consumo del pueblo hasta la próxima cosecha faltarán ó sobrarán efectos, y en su caso cuánto.

mero, don Ignacio Palomar, dictada a pedimento de don Justo Martínez, de esta vecindad, se ha mandado convocar á junta general de acreedores al concurso voluntario de don Antonio Dotres, que está paralizado desde el año de 1845, para proceder al nombramiento de Síndicos y tratar de los demás particulares que convenga, habiéndose señalado para ella el día 25 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial: en su consecuencia, se cita por el presente á los que lo sean, para que asistan por sí ó por medio de apoderado en forma.

Madrid 26 de octubre de 1861.—Ignacio Palomar.—879.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

Por providencia del señor Juez del distrito de Maravillas de esta corte, y por la Escribanía de número de don Cipriano Perez, á instancia de la Ilma. Sra. doña Sabina de Miera y demás testamentarios y herederos del Ilmo. Sr. don Gaspar María de Soliveres, se sacan á pública subasta voluntaria, y bajo el pliego de condiciones que existe en la Escribanía, los bienes siguientes:

Una casa sita en esta corte, en la calle de Atocha, núm. 40 nuevo, manzana 155, que produce en la actualidad 23.000 reales de renta anual, por la cantidad de 420.000 rs.

Y una hacienda denominada Puente de Vallecás, en términos del pueblo de este nombre y de esta corte, compuesta de 91 fanegas de tierra, en 19 pedazos, y en uno está una casa labor, con tejaz, dos hornos y era de cortar ladrillo y pozos de agua potable: cuya hacienda ha sido tasada en 140.067 rs., y se rematará junta ó en las diferentes piezas de que se compone, en el mejor postor, y para cuyo remate de dicha casa y hacienda, se ha señalado el día 30 de noviembre próximo, á las doce, en el local del Juzgado.

Cuantas esplicaciones deseen los licitadores, se darán en la casa de la testamentaria, calle de San Joaquín, núm. 14, cuarto principal, donde estarán de manifiesto los títulos, ó el representante de la misma, el Procurador Vena, calle de San Mateo, núms. 12 y 14.

Madrid 26 de octubre de 1861.—Cipriano Perez.—880.

En virtud de providencia dictada por el señor don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, retribuida por mi el infrascrito Escribano, como encargado de la escribanía vacante de Lamadrid, con fecha 17 del actual, en los autos del concurso necesario de don Luis Franco Alonso, se cita y llama á los acreedores del mismo, para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, concurran á la Junta general que se ha de celebrar el día 11 de noviembre próximo, en la Audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial, á las once en punto de la mañana, con el fin de proceder en conformidad á lo prevenido en el art. 541 de la ley de Enjuiciamiento, al nombramiento de Síndicos, previniéndose que los acreedores que se presenten, han de verificarlo con los títulos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de en otro caso no ser admitidos.

Madrid 18 de octubre de 1861.—Nicolás de Ortiz

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Licenciado don Vicente Lopez Marin,

Juez de primera instancia de la villa y partido de Navalcarnero.

Por el presente y término de quince días, se cita, llama y emplaza por edictos y pregones, á Enrique Dominguez Vazquez, hijo de Manuel y de Maria, natural que dice ser de Villar del Rey, provincia de Orense, soltero, de quince años de edad, para que dentro de dicho término se presente en este mi Juzgado y escribanía del que refrenda, á prestar declaración en causa criminal que instruyo por malos tratamientos al Síndico; en la inteligencia que de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 22 de octubre de 1861.—Vicente Lopez.—Por su mandado, Juan Nepomuceno Rubio.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villar del Olmo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en los dos últimos remates la roza de leñas del monte Nuevo y Castaños, con superior permiso ha señalado el Ayuntamiento constitucional de esta villa, para la nueva subasta, el día 8 del próximo noviembre y hora de las doce del día, en las salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto.

Villar del Olmo á 24 de octubre de 1861.—El Alcalde constitucional, Felipe Gomez.

Alcaldía constitucional de Los Molinos.

En virtud de autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, su fecha 26 del mes actual, ha acordado el Ayuntamiento constitucional de Los Molinos, arrendar en pública subasta los pastos de invierno del terreno llamado monte Chaparral, del comun, para su disfrute con 100 cabezas de ganado lanar, que serán aprovechados desde el día en que el rematante obtenga la licencia por escrito del señor Ingeniero de montes, hasta el día 31 de marzo del año que viene de 1862, tasados en la suma de 450 rs. vn., tipo de subasta; y para su remate se señala el día 10 de noviembre próximo, en la sala consistorial de esta villa, de dos á tres de su tarde, bajo el oportuno pliego de condiciones redactado por los empleados de montes, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para la debida inteligencia de licitadores.

Los Molinos 24 de octubre de 1861.—El Alcalde constitucional Presidente, Pascual Alonso.

Alcaldía constitucional de Alarcón.

Con autorización del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, y en segundo remate, se sacan á pública subasta los pastos que puedan aprovecharse del prado de Santo Domingo, término jurisdiccional de este pueblo, que se hallaban tasados en la cantidad de 1800 rs.; y para esta segunda subasta, con la rebaja de una tercera parte, con todas y cada una de las condiciones que se anunciaron ya, y contiene su pliego que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para cuyo remate se señala el día 5 del próximo mes de noviembre, á las doce del día, hasta la una de su tarde, en la casa donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones, y cuyo acto presidirá el señor Alcalde; en inteligencia, que el aprovechamiento de dichos pastos solo durará desde el día 1.º

del citado noviembre hasta el 31 de enero de 1862; que lo que se arrienda es toda la finca, compuesta de 2 hectáreas, para 450 cabezas de ganado lanar, y su tasación son 1200 rs.

Alarcón 24 de octubre de 1861.—El Alcalde, Andrés Torrejon.—Pedro Mulpartida, Secretario.

Alcaldía constitucional de Coslada.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instrucción de 24 de diciembre de 1856, y autorización concedida por la Excm. Diputación provincial en 10 del actual, arrendar, con la venta exclusiva al por menor, los derechos de consumos que devenguen en este pueblo las especies de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabón, carne de hebra, y tocino fresco y salado, para el año próximo de 1862, se anuncia al público con objeto de que concurren licitadores, determinando para conocimiento de ellos, el tanto en que está el presupuesto de cada uno.

Especies ó artículos.	Tesoro.	Provinciales.	Municipales.	Tres por ciento de recaudación.	TOTALES.
Vino.	700	70	350	35,60	1.155,60
Vinagre.	4	40	2	20	6,60
Aguardiente.	547	54,70	273,50	26,25	901,45
Aceite.	200	20	100	9,60	329,60
Jabón.	29	2,90	14,50	1,39	47,79
Carnes de hebra.	280	28	140	13,44	461,44
Tocino.	140	14	70	6,72	230,72
	1.900	190	950	91,20	3.151,20

En cuyas cantidades son admisibles las proposiciones que se hiciesen, vendiéndose el cuartillo de vino á un real y 6 céntimos, el de vinagre á 72 cént., el de aguardiente á 2 rs. y 50 cént., la libra de aceite á 2 rs. y 60 cént., la de jabón á 2 rs. y 56 cént., la de carnero á un real y 83 cént., la de oveja á un real y 42 cént., la de tocino salado á 5 reales 54 cént., y la del fresco á 2 rs. y 56 cént. Cuyos primero y segundo remate se verificarán en los días 10 y 17 de noviembre próximo, desde las diez hasta las doce de su mañana, en la sala capitular de este Ayuntamiento, ante el mismo, y bajo la presidencia de su Alcalde, don Ramon Cayuela. Hallándose de manifiesto en la secretaria del mismo, las bases y pliego de condiciones que han de servir para la subasta.

Coslada 24 de octubre de 1861.—El Alcalde constitucional, Ramon Cayuela.

Alcaldía constitucional de Pedrezuela.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instrucción de 24 de diciembre de 1856, arrendar los derechos de consumos que devenguen en esta villa las especies de vino, vinagre, aguardiente, jabón, aceite y carnes frescas y saladas, con la exclusividad al por menor, por todo el año venidero de 1862, se anuncia al público para conocimiento de los licitadores que concurrirán hacer posturas á los ramos establecidos.

Especies ó artículos.	Tesoro.	Provinciales.	Municipales.	TOTAL.
Vino.	1200	120	600	2100
Vinagre.	40	40	20	100
Aguardiente.	1080	108	540	1728
Aceite.	980	98	490	1568
Jabón.	184	18,4	92	294,4
Carnes frescas y saladas.	1824	182,4	912	2918,4
	5508	550,8	2764	8822,8

Especies ó artículos.	Tesoro.	Provinciales.	Municipales.	TOTAL.
Vino.	700	70	350	1120
Vinagre.	4	40	2	46
Aguardiente.	547	54,70	273,50	875,20
Aceite.	200	20	100	320
Jabón.	29	2,90	14,50	46,40
Carnes de hebra.	280	28	140	448
Tocino.	140	14	70	224
	1.900	190	950	3.040

En cuyas cantidades, con el aumento del 3 por 100 sobre cada uno por gastos de cobranza y conducción, se admiten proposiciones, habiéndose señalado para el primer remate el día 1.º del próximo mes de noviembre, y para el segundo el día 10 del mismo, ante el Ayuntamiento de esta villa, en su casa consistorial, hallándose de manifiesto las bases y pliego de condiciones, que son las que dicha Real instrucción establece.

Pedrezuela 25 de octubre de 1861.—El Alcalde Isidro Chichon.—Por su mandado.—El Secretario, Eusebio de Larroca.

Alcaldía constitucional de Valverde.

Con la debida autorización se sacan á pública subasta, durante el año próximo de 1862, las especies sujetas á consumo con la venta exclusiva al por menor, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, el cual tendrá efecto en las casas consistoriales de esta villa, los días 27 del actual y el 3 de noviembre próximo, á las once de sus respectivas mañanas.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Valverde 20 de octubre de 1861.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Alcaldía constitucional de Tielmes.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa por la Excm. Diputación provincial, ha acordado arrendar en pública subasta con la facultad de la exclusividad en las ventas al por menor, el abasto y derecho de las especies de consumo para el año próximo de 1862, bajo el pliego de condiciones.

nes que para cada una de las especies se halla de manifiesto en la Secretaría y lo estará en el acto de los remates, que tendrán lugar en la sala consistorial el primero el día 10, y el segundo el 17 de noviembre próximo, de diez á doce de sus respectivas mañanas.

Miércoles 22 de octubre de 1861.—El Alcalde, Manuel Lopez.

Alcaldía constitucional de Alpedrete.

Se halla vacante por defunción del que la servía, la plaza de cirujano titular de este villa de Alpedrete, provincia de Madrid, de cuya capital dista 7 leguas, consistiendo la dotación anual en 5110 reales pagados 1500 de los fondos municipales y en trimestres, y el resto por los vecinos no pobres: consta el pueblo de 60 vecinos; su situación topográfica es sana y en su jurisdicción hay bastante caza, hallándose á distancia de media legua la estación del ferro-carril del Norte titulada Villalba.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, quien proveerá al mes de inserto este anuncio en los periódicos.

Alpedrete 21 de octubre de 1861.—El Alcalde, Lucas Gomez.

Alcaldía constitucional de Villamantilla.

Prévia autorización de la Excm. Diputación provincial, el Ayuntamiento constitucional de la villa de Villamantilla, ha acordado arrendar en subasta los ramos de las especies de consumo, vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabón y carnes de todas clases, con la venta exclusiva al por menor; y para sus dos únicos remates, como también el de la cántara, pesos y medidas, ha señalado los domingos 3 y 10 del siguiente mes de noviembre próximo, de doce á dos de su tarde, en la sala de sesiones de la casa consistorial, bajo los respectivos pliegos de condiciones é instrucciones vigentes.

Y se hace saber por medio de este anuncio llamando licitadores.

Villamantilla 25 de octubre de 1861.—El Alcalde Miguel Agudo.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 1647 fanegas de trigo.
- 4226 arrobas de harina de id.
- 7866 arrobas de carbon.
- 132 vacas que componen 46.695 libras de peso.
- 812 carneros que hacen 17.451 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 44 á 47 1/2 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 78 á 90 rs. arroba y de 42 á 51 cuartos libra.
- Tucino añejo, de 82 á 86 rs. arroba, de 50 á 52 cuartos libra.
- Jamon, de 108 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 66 á 68 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 13 á 15 cuartos.

- Garbanzos de 28 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Lupas, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 28 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
- Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
- Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 32 á 34 rs. f.
- Algarroba á 46 rs. id.
- Trigo vendido. 4271 fanegas.
- Que han por vender. 1245 id.
- Precio máximo 65
- Idem minimo 56 1/2
- Idem medio 59,69

Nota. Trigo trechel, 31 fanegas á 59 reales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 28 de octubre de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

HORAS.		Barómetro reducido á 0° y millimetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
9 n.	6 m.					
9 n.	6 m.	700,40	6° 3'	8° 1'	O. S. O.	Cubierto.
9 n.	6 m.	700,89	7° 2'	9° 0'	O. S. O.	Nubes.
9 n.	6 m.	700,81	11° 2'	14° 0'	S. S. O.	Idem.
9 n.	6 m.	700,17	16° 2'	12° 8'	S. S. O.	Cubierto.
9 n.	6 m.	699,87	8° 9'	11° 1'	S. S. O.	Idem.
9 n.	6 m.	699,09	8° 1'	10° 1'	S. S. O.	Idem.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 1861. REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 28 de octubre de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-05 c.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 42-85 y 80; á plazo, 45-40 fin próx. vol.
- Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 37 d.
- Idem del personal, id., 21-55.
- Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 97-25.
- Idem de á 2000 rs., id., 97-50.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 95-30 p.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 91-50 d.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 95-25.
- Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, publicado, 95-25.

- Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 109 p.
- Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 92.
- Acciones del Banco de España, idem, 204.
- Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 51 id.

CAMBIOS.

- Londres á 90 días fecha, 49-80.
- Paris á 8 días vista, 5-22.

Plazas del Reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	par.	»
Alicante.	par.	»
Almería.	1/4	»
Ávila.	par. d.	»
Badajoz.	1/2	»
Barcelona.	»	1/8 d.
Bilbao.	1/4 d.	»
Búrgos.	1/4	»
Cáceres.	»	»
Cádiz.	1	»
Castellón.	»	»
Ciudad-Real.	1/4	»
Córdoba.	par	»
Coruña.	1/2	»
Cuenca.	»	»
Gerona.	»	»
Granada.	1/2 d.	»
Guadalajara.	par p.	»
Huelva.	»	»
Huesca.	»	»
Jaen.	1/4	»
Leon.	1/4	»
Lérida.	»	»
Logroño.	»	»
Lugo.	»	»
Málaga.	par	»
Murcia.	1/4	»
Orense.	5/8 p.	»
Oviedo.	»	1/2 p.
Palencia.	par.	»
Pamplona.	par p.	»
Pontevedra.	1 p.	»
Salamanca.	1/2	»
San Sebastian.	»	1/4 d.
Santander.	1/4	»
Santiago.	1 p.	»
Segovia.	par.	»
Sevilla.	1 d.	»
Soria.	5/4 d.	»
Tarragona.	1/2	»
Teruel.	»	»
Toledo.	1/2	»
Valencia.	par.	»
Valladolid.	1/4	»
Vitoria.	»	1/2 d.
Zamora.	1/4 p.	»
Zaragoza.	par d.	»

BOLSA DE PARIS.

Octubre 28 de 1861.

- Fondos franceses.
- 5 por 100. 67,95
- 4 1/2 por 100. 95,50
- Españoles.
- 5 por 100 interior. 47 1/8
- Amortizable. 16
- Consolidados. 95 á 1/8.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

CARMEN DE FIÑANA.

Sociedad especial minera.

Con esta fecha ha requerido la Junta directiva por escrito y segunda vez, á don Silvestre de Toro, para que en el término

de quince días, con arreglo á lo que previene el art. 21 de la ley, satisfagan al señor Tesorero, que vive en la calle del Escorial, número 14, cuarto principal, la cantidad de 92 rs. que está adeudando á esta Empresa por la acción núm. 80 y el 2.º tercio de la 142 que posee en esta Sociedad, y además el coste de los anuncios de los dos requerimientos.

Madrid 20 de octubre de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Presidente interino, Pablo Fernandez Grandizo. 876.

En cumplimiento á lo que previene el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, y despues de hechos los tres requerimientos que en el mismo se fijan, la Junta directiva de esta Empresa, en sesion celebrada el día 29 de setiembre próximo pasado, declaró la caducidad de las acciones señaladas con los núms. 1, 2, 6, 102, 124, 194 y primer tercio de la núm. 23, por falta de pago de los dividendos que las han correspondido.

Lo que se pone en conocimiento del público con objeto de evitar la circulacion de las citadas acciones con endoso que no sea hecho por esta Sociedad.

Madrid 26 de octubre de 1861.—El Presidente interino, P. F. G.

La persona que haya recogido una perra inglesa que en la noche del día 11 del actual se extravió á unos ordinarios de la provincia de Soria, en el pueblo de Alcobendas, cuyas señas son: color canela, de cinco á siete meses de edad, se servirán avisar á su dueño don Mariano Vicente del Castillo, que habita en esta corte, calle de San Miguel, núm. 19 duplicado, cuarto bajo, izquierda, para pasar á recogerla y dar una gratificación.—877.

CUADRO SINÓPTICO

de los usos del papel sellado, del sello judicial y de los sellos sueltos, que establece el Real decreto de 12 de setiembre de 1861.

Indispensable á todas las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, especialmente á los Jueces, Promotores fiscales, Escribanos, Notarios y Procuradores de todos los Tribunales; á los Centros administrativos de todos los ramos del servicio público, Gobiernos de provincia, Consejos y Diputaciones provinciales y Administraciones de Hacienda; á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento; á los Presidentes y Secretarios de todas las Corporaciones provinciales y municipales de Sanidad, Beneficencia, Instrucción pública, Agricultura, Industria y Comercio; á los funcionarios y agentes de todas las Sociedades mercantiles, industriales y mineras; á los Comerciantes, Corredores, Agentes de negocios, etc., etc., por D. LAZARO RALERO, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

El cuadro está lujosamente impreso, en un pliego de marca cuadrupl imperial, para que pueda ser colocado en cualquier despacho ú oficina; y comprende además todas las instrucciones del Real decreto y la parte penal correspondiente al mismo y al Código.

Precio de cada ejemplar: 11 rs. en Madrid y 12 en provincias, franco de porte.

Los pedidos desde provincia se harán al autor, calle del Lizon, núm. 4, cuarto segundo, Madrid, remitiendo el importe en libranzas de fácil cubro ó en sellos de correos.

A las Autoridades y funcionarios públicos se les remitirán los ejemplares que pidan, con la rebaja de 4 rs. por cada uno, esto es, á razon de 7 rs. ejemplar en Madrid y 8 rs. para provincias, franco de porte, siempre que efectúen los pedidos antes del día 1.º de noviembre próximo, en carta ó cartas que tengan el sello de la Corporacion ó dependencia á que correspondan.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19. MADRID—1861.